



RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 579/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 132/2015. (2016060222)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 132/2015, en el que han sido partes, como recurrente, D. Simón Carballo Morgado representado por la Procuradora Sra. Muñoz García y como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida por su letrado, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 14/01/2015, dictada en expediente 96100464, ha recaído sentencia firme dictada el 27 de octubre de 2015 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 579 de 27 de octubre de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario número 132/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor:

“FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la procuradora Sra. Muñoz García, en nombre y representación de D. Simón Carballo Morgado contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura de 14 de enero de 2015, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anular por no ser conforme a Derecho la resolución impugnada.
- 2) Ordenar a la Administración tramitar el procedimiento de revisión de oficio instado por el hoy recurrente.
- 3) Imponer las costas a la Administración demandada”.

Mérida, 4 de febrero de 2016.

El Secretario General,
(PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015),
DOE n.º 184 de 23 de septiembre,
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •

